



IE-2025-1438

Manizales, 19 de junio de 2025

Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

Alcaldía Municipal de Chinchiná - Caldas

alcaldia@chinchina-caldas.gov.co; notificacionjudicial@chinchina-Caldas.gov.co;

Chinchiná - Caldas

Asunto: Solicitud de información.
Denuncia N° 194-2025, con radicado N°. EI-2025-1027.

Respetado Alcalde,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, frente a la denuncia recibida en este Ente de Control el día doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), traslado por competencia procedente de la Contraloría General de la República, radicada bajo consecutivo interno 194–2025, en la cual se hacen cuestionamientos sobre la puesta en funcionamiento y estado actual del centro acuático del municipio de Chinchiná – Caldas; se solicita la siguiente información:

1. Material fotográfico del estado actual del centro acuático.
2. Certificar si el centro acuático presta actualmente servicios a la población del Municipio, en caso de no estar abierto al público exponer las razones adjuntando el material probatorio necesario.
3. Certificar el plan de manejo, mantenimiento, adecuación y mejora, si a estos hubiera lugar, de los parques del Municipio de Chinchiná, Caldas, dentro del plan de desarrollo 2024-2027, específicamente lo relacionado con el escenario deportivo señalado en la denuncia en comentario.
4. Certificar si a la fecha se han realizado acciones desde la administración municipal para el manejo, mantenimiento, adecuación y mejora, de los parques del Municipio de Chinchiná, Caldas, específicamente lo relacionado con el escenario deportivo señalado en la denuncia en comentario; adjuntar evidencias tales como, contratos (copia de carpeta precontractual y contractual), órdenes de trabajo para personal de mantenimiento adscritos a la Alcaldía Municipal, entre otros.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹, es decir diez

¹ [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición info@contraloriageneraldecaldas.gov.co



Contraloría General de
CALDAS

(10) días hábiles, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020².

Correos electrónicos de la Contraloría General de Caldas para la atención de Quejas, Peticiones, Reclamaciones o Solicitudes:

Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

pqdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co

Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.

Cordial saludo,

Lina Alejandra Gómez Suárez
Directora Técnica
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LAGS

de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

² [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Edificio de la Gobernación de Caldas Palacio Amarillo Piso 2 - Manizales Caldas
<https://contraloriageneraldecaldas.gov.co/>